



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2014/1/00337

Montevideo, 19 de diciembre de 2014.

RESOLUCIÓN 301 ACTA 046

VISTO: La constatación de incumplimiento de integración de la cadena de radio y televisión realizada el día 1º de mayo, en que ha incurrido la emisora que opera la frecuencia 102.1 MHz CX 271 “La Paloma FM” de la ciudad de La Paloma, Departamento de Rocha, cuya titular es la empresa Vinisol S.A.

RESULTANDO: I) Que, el Poder Ejecutivo dispuso la realización de una Cadena nacional de Radio y Televisión para el día 1º de mayo de 2014, la que fue debidamente notificada a la emisora de referencia.

II) Que el Departamento de Contralor comprobó que dicha cadena de carácter obligatoria de transmisión simultánea, no fue integrada por la emisora de autos.

CONSIDERANDO: I) Que se ha configurado la responsabilidad de la permissionaria por la falta administrativa constatada, correspondiendo por tanto la imposición de una medida sancionatoria.

II) Que en el caso, considerando la entidad de la falta, los antecedentes de la administrada, así como el criterio adoptado en casos análogos, se sugirió la aplicación de la sanción de Observación.

III) Que se otorgó a la parte la vista reglamentaria de precepto, quien asumió la falta referida.

ATENCIÓN: A lo expresado, a lo informado por el Departamento de Contralor, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Económicos y a los establecido por el Decreto-Ley N° 14.670 de 21 de junio de 1977, la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978 y concordantes, Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y N° 114/003 de 25 de marzo de 2003.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1.- Imponer una sanción de Observación a la estación radiodifusora que opera en la frecuencia 102.1 MHz. CX 271 “La Paloma FM”, de la ciudad de La Paloma, Departamento de Rocha, cuya titular es Vinisol S.A.
- 2.- Notifíquese al permissionario la presente Resolución.
- 3.- A sus efectos, pase por su orden a la Secretaría General, Departamento de Notificaciones y Teledifusión Sonora. Cumplido, archívese.